

RESOLUCIÓN 017-HEQ-GG-DE-2017

SR. DIEGO ESPINOSA D' HERBÉCOURT

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP

CONSIDERANDO

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incorpora entre las entidades del sector público a: "(...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.";

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos (...). Funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...).";

Que, la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP (HIDROEQUINOCCIO EP), es una entidad que, al amparo de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) se constituyó como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, mediante Ordenanza Provincial No. 005-HCPP-2010 de 14 de enero de 2010 publicada en el Registro Oficial No. 148 de 11 de marzo de 2010, modificada mediante Resolución REF-2-CPP-2014 de 9 de octubre de 2014 publicada en la Gaceta Oficial del GAD de la Provincia de Pichincha No. 003 - 2014 de 17 de octubre de 2014, cuyo objeto social incluye –entre otras actividades–: **i)** la prestación del servicio público de electricidad en su componente de generación; **ii)** la planificación, desarrollo de estudios, construcción y mantenimiento de sistemas viales, puentes, túneles y ejecución de concesiones viales; **iii)** la construcción y comercialización de vivienda; **iv)** la construcción y desarrollo de obras de infraestructura e ingeniería civil; **v)** el desarrollo de actividades artísticas y culturales y de comunicación, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieran ser considerados de interés colectivo; y, **vi)** la gestión de sectores estratégicos y el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos.

Que, el Directorio de HIDROEQUINOCCIO EP, en sesión extraordinaria realizada el día 22 de octubre de 2014, resolvió designar al señor Diego Espinosa, GERENTE GENERAL de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP;

Que, HIDROEQUINOCCIO EP por su naturaleza, se encuentra sujeta al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35;

Que, El 28 de julio del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, publicada en Suplemento del Registro Oficial No.395 del 4 de agosto del 2008;

Que, El 30 de abril del 2009, el señor Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo 1700, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en Registro Oficial No.588 del 12 de Mayo del 2009;

Que, El 26 de septiembre del 2013, la Asamblea Nacional promulgó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.100, de 14 de octubre del 2013.

Que, En el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas establece que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, formularán el Plan Anual de Contrataciones, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución.

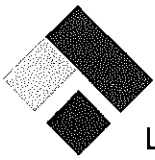
Que, el Art. 2 numeral 8 El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley.

La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública

Que, Sin perjuicio a la invitación de los proveedores, podrá participar en la convocatoria en el Portal institucional www.empresaspichincha.com.

Que, Mediante Memorando M-No-124-PP-UNIF-2017, de 8 de mayo del 2017, el Ingeniero Napoleón Duque, Especialista Técnico de HIDROEQUINOCCIO EP, solicita al ingeniero Daniel Báez, Gerente de la Unidad de Infraestructura, autorice el inicio del Proceso de ADQUISICIÓN DE TABLAESTACA METÁLICA TIPO "TB1 ESPECIAL" PARA LA PROLONGACIÓN DEL MURO FLUVIAL DE PUERTO PROVIDENCIA, UBICADO EN LA PARROQUIA LIMONCOCHA DEL CANTÓN SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS con un presupuesto referencial de **\$105,373.04 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Que, Existe la disponibilidad de fondos según consta en las CERTIFICACIONES PRESUPUESTARIA N° HEQ-2017-05-022, de 8 de mayo de 2017, suscrita por el Ingeniero Víctor Vizcarra, Gerente Administrativo Financiero, con cargo a la partida No. 6.3.08.1100 denominada "INSUMOS, BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA



EMPRESAS PÚBLICAS

PICHINCHA

LA CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN Y CONTRA INCENDIOS”.

Que, Con fecha 12 de mayo del 2017, mediante Memorando Nro. HEQ-UNIF-DB-461-2017, el Ingeniero Daniel Báez Gerente de Infraestructura, solicita al señor Diego Espinosa Gerente General de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, la ADQUISICIÓN DE TABLAESTACA METÁLICA TIPO “TB1 ESPECIAL” PARA LA PROLONGACIÓN DEL MURO FLUVIAL DE PUERTO PROVIDENCIA, UBICADO EN LA PARROQUIA LIMONCOCHA DEL CANTÓN SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, por un valor referencial de \$105,373.04 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

Que, Con fecha 12 de mayo de 2017, mediante sumilla inserta en Memorando Nro. HEQ-UNIF-DB-4461-2017, el señor Diego Espinosa Gerente General de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, autoriza la compra de ADQUISICIÓN DE TABLAESTACA METÁLICA TIPO “TB1 ESPECIAL” PARA LA PROLONGACIÓN DEL MURO FLUVIAL DE PUERTO PROVIDENCIA, UBICADO EN LA PARROQUIA LIMONCOCHA DEL CANTÓN SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.

Que, mediante Memorando No. 316-GGEP-17, de 12 de mayo del 2017, el Gerente General, Diego Espinosa comunicó a la Gerencia Administrativa Financiera que debido a la ausencia del 13 al 16 de mayo del año en curso el ingeniero Daniel Báez subrogará la Gerencia General;

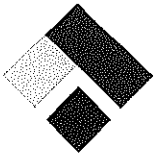
Que, Con fecha 15 de mayo de 2017, mediante Memorando Nro. MEM-316-GGEP-17, el Ingeniero Daniel Báez Gerente General Subrogante, solicita a la Gerencia de Compras Públicas, dar inicio al proceso para la compra de ADQUISICIÓN DE TABLAESTACA METÁLICA TIPO “TB1 ESPECIAL” PARA LA PROLONGACIÓN DEL MURO FLUVIAL DE PUERTO PROVIDENCIA, UBICADO EN LA PARROQUIA LIMONCOCHA DEL CANTÓN SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.

En goce de sus facultades y competencias el señor Gerente General:

RESUELVE

Art. 1.- APROBAR los pliegos del procedimiento de Giro Especifico del Negocio No. RE-GEDN-HEQ-002-2017, referente a la compra de “ADQUISICIÓN DE TABLAESTACA METÁLICA TIPO “TB1 ESPECIAL” PARA LA PROLONGACIÓN DEL MURO FLUVIAL DE PUERTO PROVIDENCIA, UBICADO EN LA PARROQUIA LIMONCOCHA DEL CANTÓN SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”.

Art. 2.- AUTORIZAR el inicio de procedimiento de Giro Especifico del Negocio para la compra de “ADQUISICIÓN DE TABLAESTACA METÁLICA TIPO “TB1 ESPECIAL” PARA LA PROLONGACIÓN DEL MURO FLUVIAL DE PUERTO PROVIDENCIA, UBICADO EN LA PARROQUIA LIMONCOCHA DEL CANTÓN SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS” y subir el proceso en la Pagina Web Institucional, para información de los oferentes que se encuentren interesados en participar, de conformidad a las condiciones y especificaciones detalladas en los pliegos que forman parte integral de este proceso de contratación.



Art. 3.- DESIGNAR al Ingeniero Napoleón Duque Especialista Técnico de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, como Administrador del Contrato.

El presente Proceso de Giro Específico del Negocio se llevará a cabo observando las disposiciones de la Ley Reformativa de la LOSNCP, la LOSNCP, su Reglamento General y Resoluciones, en lo que fuere aplicable.

Cúmplase y publíquese. Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 18 días del mes de mayo del 2017.

**SR. DIEGO ESPINOSA D'HERBÉCOURT
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP**